EXPEDIENTE Nº 253-I-89

ORDENANZA Nº 576/89

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

La necesidad de prever la ampliación del Cementerio Municipal, cuyo predio, a la fecha, está prácticamente cubierto en su totalidad;

El ofrecimiento de venta de fracción de terreno de quinta de propiedad de Adela Luisa Sozzi, efectuado según nota ingresada en esta Municipalidad de Firmat el día 27 de Septiembre de 1989 bajo el Nº 1834; y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación del terreno ofrecida, es aceptable por ser rentista con el actual emplazamiento;

Que las condiciones solicitadas en lo referente a precio, forma de pago y gastos de escrituración resultan convenientes para la Municipalidad de Firmat;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a efectuar la compra de un terreno de propiedad de ADELA LUISA SOZZI, con las siguiente características: "Una fracción de terreno de quinta, situado en Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Colonia San Justo, y según Plano confeccionado por el Ing. Civil don Enrique de la Vega, fechado en Firmat, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y registrado bajo el Nº 17436 del mismo año y mide: ciento once metros en el costado Sud-Oeste, y ciento ochenta y un metros noventa centímetros en sus lados Sud-Este y Nord-Oeste, encerrando una superficie total de DOS HECTÁREAS, DOS ÁREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS, dentro de los siguiente linderos al Nord-Este, camino público por medio de Juan Saragozi, al Sud-Oeste propiedad de Tulio Alvarez Pereyra, al Sud-Este Municipalidad de Firmat y herederos Loza y al Nord-Oeste con Andrés Guessi, según Escritura Nº 233 del 14 de Julio de 1958, pasada ante el Escribano Nicolás Patrickios".

ARTICULO 2º: El precio de la compra se estipula en la suma de hasta =A= 3.600.000.- (Australes tres millones seiscientos mil) pagaderos en hasta 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas ajustables por índice precios al consumidor respetando en general las demás condiciones ofrecidas por la parte vendedora, como asimismo efectuar todos los gastos necesarios para perfeccionar el dominio a favor de la Municipalidad de Firmat.

ARTICULO 3º: El inmueble descripto en el artículo primero será destinado a la futura ampliación del Cementerio Municipal.

ARTICULO 4º: De conformidad con lo establecido en el ofrecimiento, el contrato de compraventa estará sujeto a la aprobación judicial de parte del Juzgado donde tramita el juicio de insania de la propietaria.

ARTICULO 5º: Aféctase la partida correspondiente del Presupuesto General del año 1989 para hacer frente al compromiso emergente de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.

_____

SALA DE SESIONES: 24-10-1989.-

Promulgada en fecha 31-10-1989, mediante Decreto Municipal Nº 376/89.-